

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Proceda la parte interesada a realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias conforme el salario mínimo legal mensual vigente de cada año tal, y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción, esto como quiera que se realizaron los incrementos conforme el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor -I.P.C.

2. Proceda la parte interesada a realizar el incremento del valor de los valores por concepto de mudas de ropa, conforme el salario mínimo legal mensual vigente de cada año tal, y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción, esto como quiera que no realizó incremento alguno en la referidas sumas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 21/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7d2ba8b2d5b6fa5a973642f9bc0665d19f8f06cd2d0f5e3b1440d58c67b6b8**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>